



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 001130 DE 2010

(07 JUL. 2010)

Por medio de la cual se autoriza la redistribución de la capacidad de afiliación autorizada para algunos municipios de los departamentos previamente aprobados por esta Superintendencia a SANITAS S.A. EPS

EL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 1018 de 2007, y la Circular Única expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante la Resolución No. 0981 del 30 de diciembre de 1994, la Superintendencia Nacional de Salud autorizó el funcionamiento de la **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.**
- 1.2 La Superintendencia Nacional de Salud, mediante Resolución No. 0119 del 13 de febrero de 1997, amplía la capacidad de afiliación en 31.544 afiliados más para el municipio de Montería para un total de 631.544 en el Régimen Contributivo de la **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.**
- 1.3 La Superintendencia Nacional de Salud mediante oficio identificado con el NURC 8022-1-4233 del 1 de marzo de 2006, autorizó la redistribución de la capacidad de afiliación autorizada adicionado los municipios de Fusagasugá, la Calera, en Cundinamarca, Pitalito en Huila y Duitama en Boyacá, quedando con una cobertura total autorizada de 1.075.000 afiliados a la **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.**
- 1.4 Con Resolución No. 1835 del 16 de diciembre de 2008, se autorizó la redistribución y modificación geográfica de la capacidad de afiliación a **SANITAS S.A. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD.**

II. SOLICITUD DE REDISTRIBUCIÓN DE LA CAPACIDAD DE AFILIACIÓN AUTORIZADA.

- 2.1 El doctor MILCIADES CASTILLO ESCOBAR, representante legal de la **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.** mediante oficio radicado con el NURC 0101-1-0522891 del 4 de diciembre de 2009, solicitó ante esta Superintendencia redistribución de la capacidad de afiliación autorizada para los departamentos de Antioquia, Atlántico, Boyacá, Caldas, Casanare, Cauca, Cesar, Córdoba, Cundinamarca, Huila, La Guajira, Meta, Nariño, Norte de Santander, Risaralda, Santander, Sucre, Tolima, Valle y la ciudad de Bogotá,

así:

6

Por medio de la cual se autoriza la redistribución de la capacidad de afiliación autorizada a SANITAS S.A. EPS para algunos municipios de los departamentos previamente aprobados por esta Superintendencia.

ENTIDAD TERRITORIAL		CAPACIDAD DE AFILIACIÓN AUTORIZADA	MODIFICACIÓN A LA CAPACIDAD DE AFILIACIÓN SOLICITADA	TOTAL CON MODIFICACIÓN
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO			
Antioquía	Medellín	55.000	(8.000)	47.000
Atlántico	Barranquilla	50.000	(10.000)	40.000
Bogotá D.C.	Bogotá D.C.	627.000	(13.000)	614.000
Boyacá	Tunja	8.000	(1.000)	7.000
Caldas	Manizales	7.500	1.000	8.500
Casanare	Yopal	2.800	700	3.500
Cauca	Popayán	4.500	1.000	5.500
Cauca	Piendamó	1.400	600	2.000
Cesar	Valledupar	9.800	(2.800)	7.000
Córdoba	Montería	9.800	(2.800)	7.000
Cundinamarca	Facatativá	4.000	(500)	3.500
Cundinamarca	Girardot	6.500	500	7.000
Cundinamarca	La Calera	2.500	(500)	2.000
Huila	Garzón	2.500	(500)	2.000
Huila	Pitalito	2.500	(500)	2.000
La Guajira	Riohacha	3.500	(1.000)	2.500
Magdalena	Santa Marta	10.000	1.000	11.000
Meta	Granada	1.100	(100)	1.000
Nariño	Pasto	5.800	700	6.500
Norte de Santander	Cúcuta	8.000	2.000	10.000
Norte de Santander	Ocaña	3.500	500	4.000
Risaralda	Pereira	7.500	(500)	7.000
Santander	Bucaramanga	40.000	(5.000)	35.000
Sucre	Sincelejo	4.500	500	5.000
Tolima	Ibagué	12.000	(1.000)	11.000
Valle	Buenaventura	1.400	(200)	1.200

- 2.2 La Superintendencia Delegada para la Atención en Salud mediante memorandos internos de fechas 11 de diciembre de 2009, identificados con NURC 0101-1-0522891, solicitó a la Superintendencia Delegada para la Generación y Gestión de los Recursos Económicos para la Salud y, a la Dirección General de Calidad Y Prestación de Servicios de Salud, emitir concepto financiero y técnico de Calidad, respectivamente de conformidad con su competencia, respecto de la solicitud de autorización de redistribución de la capacidad de afiliación autorizada requerida por SANITAS S.A. EPS. (Folios 23 y 24)
- 2.3 La Superintendencia Delegada Para La Generación y Gestión de Los Recursos Para La Salud con memorando del 17 de diciembre de 2009, identificado con NURC 0101-1-0522891, rindió concepto financiero favorable para la autorización de redistribución de la capacidad de afiliación autorizada requerida por SANITAS S.A. EPS. (Folios 26 y 27)
- 2.4 Mediante acta suscrita el 8 de marzo de 2010, visible a folios 30 y 31, se dejó constancia de la reunión realizada con la presencia de los doctores CONSTANZA HERNÁNDEZ ENCISO, EDGAR PEDREROS BERMÚDEZ de SANITAS S.A. EPS, en la cual se solicitó a la EPS enviar el estimativo de producción

Por medio de la cual se autoriza la redistribución de la capacidad de afiliación autorizada a SANITAS S.A. EPS para algunos municipios de los departamentos previamente aprobados por esta Superintendencia.

asistencial, información que fue remitida a esta Superintendencia el 9 de marzo de 2010 vía correo electrónico.

- 2.5 La Superintendencia Delegada Para La Atención en Salud, con memorando del 11 de marzo de 2010, identificado con NURC 3-2010-004507 solicitó a la Dirección General de Calidad y Prestación de Servicios de Salud, emitir concepto técnico de calidad de conformidad con su competencia, respecto de la solicitud de autorización de redistribución de la capacidad de afiliación autorizada requerida por SANITAS S.A. EPS. (Folio 33)
- 2.6 La Dirección General de Calidad y Prestación de Servicios de Salud por memorando fechado el 12 de marzo de 2010, identificado con NURC 3-2010-005906, emitió concepto técnico de calidad favorable, para la autorización de redistribución de la capacidad de afiliación autorizada de conformidad con los requerimientos efectuados por SANITAS S.A. EPS. (Folio 33)
- 2.7 Mediante comunicación recibida vía mail el 14 de abril de 2010, SANITAS EPS en respuesta a las solicitudes verbales efectuadas por la Dirección General de Aseguramiento, allegó documentos soportes de la solicitud en los que se aclararon aspectos relacionados con la modalidad de autorización requerida, adjuntando la siguiente tabla en la cual se detalla la redistribución requerida:

ENTIDAD TERRITORIAL		CAPACIDAD AFILIACION AUTORIZADA	MODIFICACIÓN A CAPACIDAD AFILIACIÓN SOLICITADA	TOTAL CON MODIFICACIÓN
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO			
Amazonas	Leticia	1.100	-	1.100
Antioquia	Medellín	55.000	(8.000)	47.000
Antioquia	Rionegro	2.100	-	2.100
Antioquia	Bello	3.000	-	3.000
Arauca	Arauca	4.000	1.000	5.000
Atlántico	Barranquilla	50.000	(10.000)	40.000
Bogotá D.C.	Bogotá D.C.	627.000	(13.000)	614.000
Bolívar	Cartagena	11.000	-	11.000
Bolívar	Magangué	2.000	-	2.000
Boyacá	Chiquinquirá	4.000	1.000	5.000
Boyacá	Sogamoso	2.700	1.000	3.700
Boyacá	Tunja	8.000	-	8.000
Boyacá	Duitama	3.000	1.000	4.000
Caldas	Manizales	7.500	2500	10.000
Caquetá	Florencia	2.500	1.000	3.500
Casanare	Yopal	2.800	2.200	5.000
Cauca	Popayán	4.500	1.500	6.000
Cauca	Piendamó	1.400	1.600	3.000
Cauca	Santander	2.000	1.000	3.000
Cesar	Quilichao	2.000	1.000	3.000
Cesar	Valledupar	9.800	(2.800)	7.000
Cesar	Aguahica	2.000	500	2.500
Chocó	Quibdó	3.000	-	3.000
Córdoba	Montería	9.800	(2.800)	7.000
Cundinamarca	Chía	10.000	2.000	12.000
Cundinamarca	Facatativá	4.000	(1.000)	5.000
Cundinamarca	Girardot	6.500	1.500	8.000

Por medio de la cual se autoriza la redistribución de la capacidad de afiliación autorizada a SANITAS S.A. EPS para algunos municipios de los departamentos previamente aprobados por esta Superintendencia.

Cundinamarca	La Calera	2.500	(500)	2.000
Cundinamarca	Villeta	5.000	-	5.000
Cundinamarca	Zipaquirá	3.000	1.000	4.000
Cundinamarca	Fusagasugá	2.500	1.000	3.500
Huila	Garzón	2.500	-	2.500
Huila	Neiva	11.000	-	11.000
Huila	Pitalito	2.500	-	2.500
La Guajira	Riohacha	3.500	(800)	2.700
La Guajira	San Juan del Cesar	2.000	-	2.000
Magdalena	Santa Marta	10.000	1.000	11.000
Meta	Granada	1.100	(100)	1.000
Meta	Villavicencio	14.000	-	14.000
Nariño	Pasto	5.800	700	6.500
Nariño	Ipiales	5.800	700	6.500
Norte de Santander	Cúcuta	8.000	2.000	10.000
Norte de Santander	Ocaña	3.500	1.500	5.000
Quindío	Armenia	6.500	1.000	7.500
Risaralda	Pereira	7.500	-	7.500
San Andrés	San Andrés	10.000	2.000	12.000
Santander	Barrancabermeja	2.500	500	3.000
Santander	Bucaramanga	40.000	5.000	45.000
Santander	San Gil	2.000	1.000	3.000
Sucre	Sincelejo	4.500	1.500	6.000
Tolima	Honda	5.000	-	5.000
Tolima	Ibagué	12.000	-	12.000
Valle	Cali	55.000	-	55.000
Valle	Palmira	6.000	-	6.000
Valle	Tuluá	2.500	-	2.500
Valle	Cartago	2.500	-	2.500
Valle	Buenaventura	1.400	-	1.400
TOTAL PAIS		1.075.000		1.075.000

1.078.800

III. CONSIDERACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Esta Superintendencia, procede a efectuar el análisis y evaluación a la solicitud presentada por **SANITAS S.A. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD**, con el fin de determinar si satisface o no las condiciones necesarias para aprobar la redistribución de la capacidad de afiliación autorizada para administrar los recursos del Régimen Contributivo de Salud requerida por la entidad en mención y en consecuencia establecer si se reúnen los supuestos necesarios, para acceder a la correspondiente solicitud.

3.1. CONCEPTO TÉCNICO FINANCIERO

La Superintendencia Delegada Para La Generación y Gestión de los Recursos para la Salud, mediante memorando radicado identificado con NURC 0101-1-0522891 del 17 de diciembre de 2009, rindió concepto técnico de su competencia, de cuyo texto se trae a colisión lo siguiente:

(...)

"En cuanto a la información financiera con corte al 30 de septiembre de 2009:

Revisada la información financiera del período en cita, allegada por la EPS SANITAS, se observa que la entidad registra un patrimonio por valor de \$ 24.321.689. miles, cifra equivalente a 48.947 salarios mínimos legales mensuales

4

6

Por medio de la cual se autoriza la redistribución de la capacidad de afiliación autorizada a SANITAS S.A. EPS para algunos municipios de los departamentos previamente aprobados por esta Superintendencia.

Vigentes (SMLMV) del año 2009; cumpliendo así con lo referenciado en los Numerales 1 y 2 del presente memorando.

De otra parte, se evidencia el cumplimiento con lo establecido en el Artículo 5° del Decreto 574 de 2007 que define las condiciones financieras y de solvencia del Sistema Único de Habilitación de Entidades Promotoras de Salud del Régimen Contributivo y Entidades Adaptadas, en cuanto a:

Monto del Margen de Solvencia. Las entidades promotoras de Salud del

Régimen Contributivo y Entidades Adaptadas deben mantener en todo momento y acreditar ante la Superintendencia Nacional de Salud, un monto de patrimonio técnico superior al monto de margen de solvencia,...

(...)

Así las cosas, y de acuerdo con lo anterior, esta Delegada emite concepto Favorable sobre la modificación de la capacidad de afiliación, propuesta por la vigilada "

3.2. CONCEPTO TÉCNICO DE CALIDAD

Por su parte la Dirección General de Calidad y Prestación de Servicios de Salud, mediante memorando radicado con el NURC 3-2010-005906 del 12 de marzo de 2010, emitió concepto técnico de cuyo contenido se extrae lo siguiente:

(...)

"Análisis de la información

Una vez revisada la información enviada por la EPS SANITAS se encuentra que ésta cumple con lo estipulado en el Título II de Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB) numeral 1.8.4 de la Circular Externa 049 de 2008.

La entidad aporta un estimativo de la producción asistencial discriminado en promedio de servicios por tipo de honorario y ciudad.

Concepto

En lo de competencia de esta Dirección, autorizar a la EPS SANITAS la redistribución de la capacidad de afiliación autorizada y modificación geográfica para los afiliados del régimen contributivo en los departamentos de Antioquia, Atlántico, Boyacá, Caldas, Cundinamarca, Meta, Norte de Santander, Quindío, Risaralda, Santander, Tolima y Valle del Cauca. "

Es de anotar que el Superintendente Delegado para la Atención en Salud, en fecha 30 de junio de 2010, expidió certificación en la que consta que **SANITAS S.A. EPS** adjuntó los documentos que señala la Circular Única de esta Superintendencia respecto a la solicitud de redistribución de capacidad de afiliación para los departamentos de Antioquia, Arauca, Atlántico, Boyacá, Caldas, Caquetá, Casanare, Cauca, Cesar, Córdoba, Cundinamarca, La Guajira, Magdalena, Meta, Nariño, Norte de Santander, Quindío, San Andrés, Santander, Sucre y la ciudad de Bogotá y que de acuerdo con los conceptos emitidos cumple con los requisitos exigidos en la precitada Circular para autorizar la redistribución solicitada.

Recreado el escenario de facto y de derecho atinente al asunto sub examine, se concluye que **SANITAS S.A. EPS** cumple con los requisitos exigidos por la Circular Única de la Superintendencia Nacional de salud, para autorizar la redistribución de la capacidad de afiliación autorizada de la entidad en mención, para los departamentos de Antioquia, Arauca, Atlántico, Boyacá, Caldas, Caquetá,

2

6

Por medio de la cual se autoriza la redistribución de la capacidad de afiliación autorizada a SANITAS S.A. EPS para algunos municipios de los departamentos previamente aprobados por esta Superintendencia.

Casanare, Cauca, Cesar, Córdoba, Cundinamarca, La Guajira, Magdalena, Meta, Nariño, Norte de Santander, Quindío, San Andrés, Santander, Sucre y la ciudad de Bogotá.

Así las cosas y teniendo en cuenta las ampliaciones de cobertura y redistribuciones autorizadas por la Superintendencia Nacional de salud desde el año 2006 hasta la fecha, se tiene que **SANITAS S.A. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD**, cuenta con una capacidad total de afiliación de 1.075.000 afiliados, en los departamentos de Amazonas, Antioquia, Arauca, Atlántico, Bolívar, Boyacá, Caldas, Caquetá, Casanare, Cauca, Cesar, Córdoba, Cundinamarca, Chocó, Huila, La Guajira, Magdalena, Meta, Nariño, Norte de Santander, Quindío, Risaralda, Santander, San Andrés, Providencia y Santa Catalina Sucre, Tolima, Valle del Cauca y la ciudad de Bogotá.

Culminado el análisis respecto a la solicitud de redistribución de la capacidad de afiliación autorizada, en consideración de la Superintendencia Nacional de Salud, **SANITAS S.A. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD**, cumple con los requisitos exigidos en la circular Única, expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, para que se autorice la redistribución de capacidad de afiliación autorizada requerida.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a SANITAS S.A. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD la redistribución de la capacidad de afiliación autorizada para adelantar actividades de afiliación y prestación de servicios en el Régimen Contributivo de salud, en los municipios de los departamentos que se señalan a continuación:

ENTIDAD TERRITORIAL		CAPACIDAD AFILIACION AUTORIZADA	MODIFICACIÓN LA CAPACIDAD AFILIACIÓN SOLICITADA	TOTAL CON MODIFICACIÓN
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO			
Amazonas	Leticia	1.100	-	1.100
Antioquia	Medellín	55.000	(8.000)	47.000
Antioquia	Rionegro	2.100	-	2.100
Antioquia	Bello	3.000	-	3.000
Arauca	Arauca	4.000	1.000	5.000
Atlántico	Barranquilla	50.000	(10.000)	40.000
Bogotá D.C.	Bogotá D.C.	627.000	(13.000)	614.000
Bolívar	Cartagena	11.000	-	11.000
Bolívar	Magangué	2.000	-	2.000
Boyacá	Chiquinquirá	4.000	1.000	5.000
Boyacá	Sogamoso	2.700	1.000	3.700
Boyacá	Tunja	8.000	-	8.000
Boyacá	Duitama	3.000	1.000	4.000
Caldas	Manizales	7.500	12.000	10.000
Caquetá	Florencia	2.500	1.000	3.500
Casanare	Yopal	2.800	2.200	5.000
Cauca	Popayán	4.500	1.500	6.000
Cauca	Piendamó	1.400	1.600	3.000

Por medio de la cual se autoriza la redistribución de la capacidad de afiliación autorizada a SANITAS S.A. EPS para algunos municipios de los departamentos previamente aprobados por esta Superintendencia.

Cauca	Santander	2.000	1.000	3.000
Cesar	Quilichao			
Cesar	Valledupar	9.800	(2.800)	7.000
Cesar	Aguahica	2.000	500	2.500
Chocó	Quibdó	3.000	-	3.000
Córdoba	Montería	9.800	(2.800)	7.000
Cundinamarca	Chía	10.000	2.000	12.000
Cundinamarca	Facatativá	4.000	(1.000)	5.000
Cundinamarca	Girardot	6.500	1.500	8.000
Cundinamarca	La Calera	2.500	(500)	2.000
Cundinamarca	Villeta	5.000	-	5.000
Cundinamarca	Zipaquirá	3.000	1.000	4.000
Cundinamarca	Fusagasugá	2.500	1.000	3.500
Huila	Garzón	2.500	-	2.500
Huila	Neiva	11.000	-	11.000
Huila	Pitalito	2.500	-	2.500
La Guajira	Riohacha	3.500	(800)	2.700
La Guajira	San Juan del Ces	2.000	-	2.000
Magdalena	Santa Marta	10.000	1.000	11.000
Meta	Granada	1.100	(100)	1.000
Meta	Villavicencio	14.000	-	14.000
Nariño	Pasto	5.800	700	6.500
Nariño	Ipiales	2.000	1.000	3.000
Norte				
Santander	Cúcuta	8.000	2.000	10.000
Norte				
Santander	Ocaña	3.500	1.500	5.000
Quindío	Armenia	6.500	1.000	7.500
Risaralda	Pereira	7.500	-	7.500
San Andrés	San Andrés	10.000	2.000	12.000
Santander	Barrancabermeja	2.500	500	3.000
Santander	Bucaramanga	40.000	5.000	45.000
Santander	San Gil	2.000	1.000	3.000
Sucre	Sincelejo	4.500	1.500	6.000
Tolima	Honda	5.000	-	5.000
Tolima	Ibagué	12.000	-	12.000
Valle	Calí	55.000	-	55.000
Valle	Palmira	6.000	-	6.000
Valle	Tuluá	2.500	-	2.500
Valle	Cartago	2.500	-	2.500
Valle	Buenaventura	1.400	-	1.400
TOTAL PAIS		1.075.000		1.075.000

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE, el contenido de la presente Resolución al doctor JUAN PABLO CURREA TAVERA, Representante Legal de SANITAS S.A. EPS, o a quien haga sus veces o a quien se designe para tal fin, en la Calle 100 No. 11 B - 67 / 95, en la ciudad de Bogotá.

PARAGRAFO. Si no pudiere hacerse la notificación personal, esta deberá surtirse por edicto, con la inserción de la parte resolutive de la misma.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR el contenido de la presente Resolución en el Diario Oficial.

2 6

Por medio de la cual se autoriza la redistribución de la capacidad de afiliación autorizada a SANITAS S.A. EPS para algunos municipios de los departamentos previamente aprobados por esta Superintendencia.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y contra la misma procede el recurso de reposición, ante el Despacho del señor Superintendente Nacional de Salud, del cual podrá hacerse uso por escrito, en el momento de la diligencia de notificación personal o dentro de los cinco (5) días siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

07 JUL 2010



MARIO MEJIA CARDONA
SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD

Proyectó: Milagrin Brujés Fragozo
Revisó: Zoraya Cáceres Moreno
- Sandra Monroy
Aprobó: Darío José Cantillo Gómez
Superintendente Delegado Para
La Atención en salud
Nelcy Otero Dajud
Directora General de Aseguramiento
Luz Karime Fernández
Jefe Oficina Asesora Jurídica